acuerdo de vn abis de murcia

En la villa de murcia en veinte y ocho dias del mes de henero de mill y seiscientos y treinta y quatro años el concejo justicia y regimiento de la villa estando juntos como lo an de uso y costumbre es a saber don pedro gomez montesinos y don pedro de la mora alcaldes ordinarios don pedro de la mas don pedro martinez de lea andres de lozano francisco de cartero regidores y pedro sanchez ferrado y francisco caballero alguacil maior todos concejo y como tal dijeron que an recivido carta del teniente de adelantado de este reino en que ordena que la gente de guerra de esta villa se prevenida para acudir al segundo aviso donde an necesidad pidiere y por que la compañia de la villa no tiene vandera para que el servicio de su magestad no se hordenaron y mandaron que geronimo rodriguez maior domo vaya a la ciudad de murcia y con precepta que tan que fuere necesario para la dicha vandera cuevenido que se a ysta ajustada la cuenta de lo que costare se le librara ansi lo mandaron y firmaron los que saven

Don pedro gomez montesinos — Don pedro de la mora — Don pedro de la mas

Don pedro bolla

llamas

Ante mi

Gotar

Ante mi

Francisco de [illegible]